



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario
Insular Materno Infantil de Gran Canaria



PLAN ESTRATÉGICO
2018 - 2022



Gobierno
de Canarias

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR-MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA, POR LA QUE SE RESUELVE REGULARIZAR EL IMPORTE DEL CONTRATO A DOÑA CRISTINA CARRANZA RODRÍGUEZ, ADJUDICATARIA DEL EXPEDIENTE 54/S/19/SS/GE/A/0020, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN ORIENTADO A LA MEJORA ASISTENCIAL Y AL MANEJO DIAGNOSTICO Y TERAPÉUTICO DE ENFERMEDADES EMERGENTES E IMPORTADAS PARA EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO INSULAR MATERNO INFANTIL DE GRAN CANARIA.

De los expedientes que se anexan, se derivan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Vista la Resolución nº 1749 / 2019, Tomo 2 de 12 de abril, de esta Dirección Gerencia, por la que se resolvió la adjudicación para la contratación citada, resultando adjudicataria Dña. Cristina Carranza Rodríguez, con DNI: ***7917**, por un importe total de treinta y un mil novecientos cincuenta euros (31.950,00 €), con el siguiente desglose: treinta mil euros (30.000,00 €), IGIC excluido; 6,5%IGIC: mil novecientos cincuenta euros (1.950,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 39 54 465A 227.10.00 del Capítulo II de Gastos Corrientes de Bienes y Servicios.

El contrato administrativo se formalizó con fecha 16 de abril de 2019, con vencimiento el 15 de abril de 2020.

Segundo.- Con fecha 1 de enero de 2018, entra en vigor la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018, publicada en el BOC nº 250, de 30 de diciembre de 2017, que en su Disposición Final Primera de Modificación de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, en la clausula once se añade el capítulo IX al título V, Régimen especial del pequeño empresario o profesional, en el que los profesionales acogidos a este régimen estarán exentos del impuesto general indirecto canario.

Tercero.- Con fecha 20 de junio Dña. Cristina Carranza Rodríguez, presenta la siguiente declaración:

“ Que cumpliendo las condiciones que establece el punto diecinueve de la Disposición Final Séptima de la Ley 7/2018 por la que se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se recoge una modificación del párrafo 3º del apartado 1º del artículo 109 de la Ley 4/2012 en el que se incluía la exención por franquicia fiscal, estoy exenta de la obligación de repercutir el IGIC durante el ejercicio 2019”.

Por lo que procede la exención del tipo impositivo aplicado al contrato según la siguiente tabla:

EJERCICIO	IMPORTE SIN IGIC	IGIC 6,5%	IMPORTE CON IGIC	IMPORTE CON EXENCIÓN
2019 (8 meses y 15 días)	21.250,00	1.381,25	22.631,25	21.250,00
2020 (3 meses y 15 días)	8.750,00	568,75	9.318,75	8.750,00
TOTAL	30.000,00	1.950,00	31.950,00	30.000,00

Cuarto.- El importe total a deducir de la presente contratación correspondiente al 6,5% IGIC, asciende a mil novecientos cincuenta euros (1.950,00 €).

Avda Marítima del Sur, S/n - 35016 – Las Palmas de Gran Canaria - Telf.: 928 44 40 00 / 928 44 45 00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/06/2019 - 08:20:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3049 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 412 - Fecha: 26/06/2019 10:14:38	Fecha: 26/06/2019 - 10:14:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KJSV9Xbgx31fqpNFUA2GqRi8bWXNABfo	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 13:08:18	



Servicio Canario de la Salud

Complejo Hospitalario Universitario Insular
Materno Infantil de Gran Canaria

Se tendrán en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Las facultades del Órgano de Contratación se establecen en los artículos **26.2 y 28.3 del Decreto Territorial 32/1995, de 24 de Febrero** (B.O.C. nº 32, de 15 de Marzo) por el que se aprueba el **Reglamento de Organización y Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud**, en relación con la **Orden de 09 de mayo de 2013**, con número de Registro de Órdenes nº **270** de fecha **10 de mayo de 2013**, de la **Consejera de Sanidad** por la que se nombra **Director Gerente del Complejo Hospitalario Universitario Insular - Materno Infantil**.

Segundo.- La legislación aplicable está constituida por la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las **Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE**, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa. Así mismo, es de aplicación **Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2018**, publicada en el **BOC nº 250, de 30 de diciembre de 2017** y la **Ley 4/2012, de 25 de junio, de Medidas Administrativas y Fiscales**, publicada en el **BOC nº 124, de 26 de junio de 2012**.

Tercero.- El Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil de Gran Canaria está sujeto a Control Financiero Permanente. Asimismo, este órgano de contratación estima que la presente **regularización** es conforme a derecho.

Por lo expuesto

RESUELVO

Primero.- Regularizar el importe del contrato correspondiente al 6,5% IGIC, que asciende a **mil novecientos cincuenta euros (1.950,00 €)**.

Segundo.- Se notifique esta Resolución al interesado y se publique en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Universitario Insular Materno Infantil de Gran Canaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GERENTE

Página 2 de 2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
VICTOR NARANJO SINTES - DIRECTOR GERENTE	Fecha: 26/06/2019 - 08:20:41
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 3049 / 2019 - Tomo: 2 - Libro: 412 - Fecha: 26/06/2019 10:14:38	Fecha: 26/06/2019 - 10:14:38
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0KJSV9Xbgx31fqpnFUA2GqRi8bWXNABfo	
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2019 - 13:08:18	